ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO

ORIGINAL

SECRETARÍA MUNICIPAL



MAT.: REGISTRA PERMISO GREMIAL FUNCIONARIA DE LA SALUD QUE SE INDICA.

ALGARROBO,

1 5 ENE 2018

DECRETO Nº:

0179

VISTOS:

- Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2. Ley Nº 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 3. D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;
- Ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.
- D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- D.S. Nº 1.889 de 1995, Reglamento de Carrera Funcionaria del personal regido por el Estatuto del Personal de Salud Municipal.
- D.A. Nº 4.690 del 15.09.2015, Reglamento Carrera Funcionaria de los Servicios de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo.
- 8. D.A. Nº 6.629 de 06.12.2016 Asume cargo de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
- D. A. N° 2.736 de fecha 15.12.2017, Aprueba Presupuesto ingresos y gastos de la I. Municipalidad Algarrobo para el año 2018.
- 10. D.A. Nº 2.722 de fecha 13.12.2017, Aprueba Presupuesto de Salud año 2018.
- Solicitud de permiso Gremial presentada por Presidenta Asociación de funcionarios de salud de la I. Municipalidad de Algarrobo.
- 12. D.A. 119 de fecha 17.01.2017 Autoriza y delega en el Administrador Municipal la potestad para firmar bajo la fórmula de "Por orden del Alcalde" las materias que se indican

CONSIDERANDO:

1-El Artículo 31 de la Ley N°19.296, que señala "La jefatura superior de la respectiva repartición, deberá conceder a los directores de las asociaciones los permisos necesarios para ausentarse de sus labores con objeto de cumplir sus funciones fuera del lugar de trabajo, los que no podrán ser inferiores a 22 horas semanales por cada director de una asociación de carácter nacional, ni a 11 horas por cada director de una asociación de carácter regional, provincial o comunal o que tenga como base uno o más establecimientos de salud y por cada director regional o provincial elegido conforme al inciso 2° del artículo 17".

2-El Artículo 34 de la Ley Nº19.296, que señala "El tiempo durante el cual se haya hecho uso de los permisos a que se refiere esta ley se entenderá como efectivamente trabajado para todos los efectos legales.

DECRETO:

I. Registra Permiso Gremial a la siguiente funcionaria de la Salud según detalle que a continuación se expone:

FUNCIONARIA	FECHA	NÚMERO DE HORAS/MINUTOS	DESDE/HASTA (HORA)
Diana Vera Díaz	05.01.2018	03 horas	10:00 a 13:00 horas
	08.01.2018	04 horas	10:00 a 14:00 horas

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

(2)

(1)

PAULINA MOYANO MEJIAS
SECRETARIA MUNICIPAL

JRA/PMM/U.C./VLG/cbg.

Secretaria Municipal

Archivo Desam

VICTOR LOYOLA G Director Técnico JOSÉ LUIS ROJAS AGUILAR ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
UNIDAD DE CONTROL

PECNA

DECEPCÓN: 0 9 ENE 2018

FECHA SALIDA: 10 ENE 2018
OBSERVACIÓN Nº